



Municipalidad Distrital de

Majes

Ordenanza Municipal Nro. 29-2016-MDM

Majes, 29 Diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 24 De fecha 29 de Diciembre del 2016, El Dictamen N° 216-SGAJ-MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, El Informe N° 026-2016-SGAT-MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio - Tasa aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Majes para el Ejercicio Fiscal 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo en su artículo 74° les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción; concepto rescatado en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, según lo establece la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, los arbitrios son tasas que pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99 EF y sus modificatorias, establece sobre los Intereses moratorios que: "El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengara un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10 % (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

Que, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17 de Febrero del 2010, resolvió en su artículo primero en lo referente a la Tasa de Interés Moratorio - Moneda Nacional, lo siguiente: "Fíjese en uno y dos décimas por ciento (1,2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, a su vez, la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en el artículo 40°, establece que "las ordenanzas municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";





Municipalidad Distrital de

Majes

Que mediante El Informe N° 026-2016-SGAT-MDM de fecha 06 diciembre del 2016 la Sub Gerencia de Administración Tributaria, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Tasa de Interés Moratorio aplicable para los Tributos de la Municipalidad Distrital de Majes" la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT, según lo señalado en el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias.

Que, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante El Dictamen N° 216-SGAJ-MDM. Y la Sub Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 026-2016-SGAT-MDM quienes se pronuncian favorablemente por la viabilidad del referido proyecto de ordenanza;

Que, existiendo la conformidad y aprobación por la Comisión Ordinaria de Regidores para los Servicios Comunes y Preservación del Medio Ambiente, mediante el dictamen de 0008-CORSCYPMA-2016-MDM

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Que, Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de Abril, con dispensa de la Comisión Ordinaria de Regidores, lectura y aprobación del Acta; El Concejo Municipal Distrital de Majes por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLES PARA LOS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE la Tasa de Interés Moratorio, la misma que se fijara en uno y dos décimas por ciento (1.2 %) mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La tasa aprobada y fijada en el articulado precedente, así como la presente ordenanza, mantendrán vigencia en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la cuantía de la TIM aplicable a las deudas en moneda nacional de los tributos que administra, modificada la TIM aprobada por la SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de la actualización de los tributos municipales que administra esta corporación municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y al Departamento de Control, Recaudación y Autorizaciones Comerciales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Firma]
Sr. *[Firma]* Huánuco Ramírez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Firma]
Atog. *[Firma]* Paul Christian Ayala Pun
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres